

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 1 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59	FIRMADO 28/08/2018 08:59

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752059 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C99A6A185FBD0693B35F18195B8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRECTA DESTINADA A FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA EN EL EJERCICIO 2018

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 9/03/2017)

Vista la propuesta del Área de Cultura, de fecha 5 de julio de 2018 y el informe de Intervención, de fecha 20 de agosto de 2018.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder a Fundación Extremeña de la Cultura, una subvención directa, para cofinanciar el Proyecto de Caravana de Cine.

La cuantía de la ayuda asciende a **DOCE MIL EUROS** (12.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/48000, "Promoción cultural asociaciones sin ánimo de lucro", de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a Fundación Extremeña de la Cultura conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la excepcionalidad en la realización de un proyecto con el que la Fundación Extremeña de la Cultura pretende

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 2 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59
	ESTADO
	FIRMADO 28/08/2018 08:59

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752059 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C99A6A185FB0D693B35F18195B8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

fomentar que Extremadura no sólo sea un plató de rodaje, si no un espacio “contado”, fuertemente connotado, una fuente de inspiración para cineastas y artistas audiovisuales extremeños o foráneos, que hallen en nuestra región determinados paisajes que albergan personajes e historias, que formarán parte de nuestro patrimonio fílmico y por tanto, de nuestro imaginario colectivo; además de propiciar el crecimiento sostenible y global de un sector audiovisual y cinematográfico y de todas las industrias auxiliares en Extremadura. Para la realización de este proyecto se persiguen los siguientes objetivos:

- 1.- Crear un amplio, variado y atractivo catálogo fotográfico y videográfico de localizaciones, que servirá para promocionar la región extremeña entre la industria nacional e internacional del cine, la televisión y la publicidad y realizar campañas de difusión en distintas redes sociales y otros canales de comunicación.
- 2.- Contar con un material de gran calidad artística para la creación de espacios originales de marca en mercados y ferias, así como para una exposición itinerante sobre estos espacios singulares de película, que se inauguraría en el año 2019.
- 3.- Crear un archivo de testimonios, historias de lugareños en torno a los espacios singulares que habitan o que les rodean así como captar, en aquellos lugares donde se han llevado a cabo rodajes, sensaciones, anécdotas y experiencias, que den protagonismo a la gente que acoge esos rodajes. La intención última es que todo este material se transforme en un documental y forme parte de los contenidos para una campaña anual de promoción en redes sociales y además pueda ser utilizado para diseñar acciones vinculadas al turismo cinematográfico y audiovisual.
- 4.- Dar a conocer el patrimonio audiovisual extremeño y a sus autores entre los propios extremeños a través de encuentros con dichos autores, en una labor que aúne difusión y pedagogía del cine para crear nuevos públicos para nuestro cine.
- 5.- Familiarizar a los niños y jóvenes con el cine como lenguaje artístico y como manifestación cultural a través de talleres creativos y mediante el encuentro y diálogo con los cineastas.

Extremadura ha sido escenario de numerosas producciones a lo largo de los más de cien años de historia del cine y también ha sido decorado de programas, series, spots y otras obras audiovisuales, por lo que su rico patrimonio no es ajeno a gran parte de la industria cinematográfica. El proyecto “Caravana de Cine” comienza su ruta este año recorriendo las siguientes comarcas extremeñas: Villuercas-Ibores-Jara, Campiña Sur, Sierra Suroeste, Sierra de San Pedro, Los Baldíos, Tajo-Salor-Almonte y Sierra de Gata.

Por todo lo expuesto anteriormente, concurren razones de interés público y social para la concesión de esta subvención a la Fundación Extremeña de la Cultura, por tratarse de un proyecto innovador con el que se pretenden explorar lugares desconocidos de la región extremeña para la industria del cine y darlos a conocer a las instituciones y gobiernos locales para dar cuenta de esos “lugares de película” y crear un atractivo catálogo de localizaciones que incluya no sólo los espacios patrimoniales o paisajes más obvios, si no todos aquellos lugares que cualquiera al conocerlos denominaría “de película”.

DOCUMENTO DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59 ESTADO FIRMADO 28/08/2018 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752059 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C9A6A185FBD0693B3F5F18195B8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

La Fundación Extremeña de la Cultura solicita la colaboración económica de Diputación de Badajoz, no existiendo convocatorias de concurrencia abiertas en este momento para desarrollar este proyecto, que permitan la financiación de esta actividad singular y excepcional en este año.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en gastos derivados de los actos con motivo de la realización del proyecto “Caravana de Cine”:

El proyecto “Caravana de Cine” comienza el día 24 de junio y se desarrollará a lo largo del año 2018. Dentro de esta actividad se contempla la creación de un catálogo fotográfico y filmado de diferentes lugares de la región, la realización de muestras de cine nocturnas, junto con el encuentro entre cineastas y público a través de diversos debates que se realizarán de una duración aproximada de dos horas y media, exhibiéndose simultáneamente cortometrajes multipremiados en festivales nacionales e internacionales y que son obras de cineastas extremeños.

Además de lo anterior, se desarrollarán talleres creativos de cine a cargo de cineastas de la región, que, además de en su carrera artística, están involucrados en la educación del cine como cultura y oficio, impartiendo cursos en prestigiosas escuelas de cine y centros culturales.

Por otra parte, se va a desarrollar dentro de la actividad denominada Caravana de Cine, una exposición itinerante, que tiene como objetivo realizar una videoinstalación por toda Extremadura y por otros lugares de España ligados sobre todo a festivales y mercados vinculados a la industria audiovisual.

Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

- Serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que se realicen en el año 2018, relacionados con las actividades que se describen en la memoria presentada por la Fundación Extremeña de la Cultura.
- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o vayan a realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 4 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59
	ESTADO
	FIRMADO 28/08/2018 08:59

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752059 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C99A6A185FBD0693B35F18195B8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f. Con carácter general, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes ...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

DOCUMENTO DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59 ESTADO FIRMADO 28/08/2018 08:59

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752959 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C99A6A185FBD093B35F18195B8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

2. Documentación a aportar en la justificación

a. Técnica:

- Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa, (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

b. Económica:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la

DOCUMENTO DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59 ESTADO FIRMADO 28/08/2018 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752059 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C09A6A185FBD0693B35F18195B8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

- Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
- Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de enero de 2019**.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 7 de 10	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59	FIRMADO 28/08/2018 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752959 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C9A6A195FBD093B3F5F1819588) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Quinto.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago.

Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

DOCUMENTO DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59 ESTADO FIRMADO 28/08/2018 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752059 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C09A6A185FBD0693B3F5F1819588) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en este decreto.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificación del decreto de concesión.

De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

DOCUMENTO	DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	
OTROS DATOS	IDENTIFICADORES	ESTADO
Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59	FIRMADO 28/08/2018 08:59

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752059 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C99A6A185FB0D693B35F18105B8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - ✓ No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobre coste, reintegro del mismo. Si no lo hay, apercibimiento.
 - ✓ Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - ✓ Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

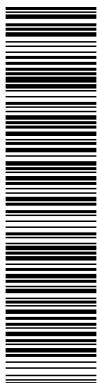
Noveno.- Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Efectos.

El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO DECRETOS: DECRETO SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: C992Q-4SDB5-J115D Fecha de emisión: 30 de agosto de 2018 a las 10:45:56 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL Firmado 27/08/2018 14:07 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz - SICAL en nombre de SECRETARIO GENERAL Firmado 28/08/2018 08:59	ESTADO FIRMADO 28/08/2018 08:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 752059 C992Q-4SDB5-J115D 113DD49225C9A6A185FB0D693B3F5F18195B8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Undécimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

FDO.: FRANCISCO CASADO GÓMEZ